

**Nombre del Informe, seguimiento o evaluación:**

Seguimiento al Cumplimiento de las Normas de Derechos de Autor y Uso de Software  
N° Informe OCI-SISSO-IL-2022-08

**Auditor(es) responsable(s) del seguimiento o evaluación:**

Gilma Lucila Duarte Amado  
Luis Carlos Conde Sánchez

**Fecha:**

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

## I. OBJETIVO

- Verificar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en materia de Derecho de Autor y Uso de Software por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
- Realizar de forma oportuna el reporte anual solicitado por la Unidad Administrativa Especial - UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor con respecto al cumplimiento de las Normas de Derecho de Autor y Uso de Software.

## II. MARCO LEGAL

- **Directiva Presidencial N° 01 del 25 de febrero de 1999** “Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos”
- **Directiva Presidencial N° 02 del 12 de febrero de 2002** “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).”
- **Circular N° 04 del 22 de diciembre de 2006** “verificación cumplimiento normas de uso de software”
- **Circular Externa N° 012 del 2 de febrero de 2007**, emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”
- **Circular Externa N° 017 del 1 de junio de 2011**, emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: “Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).”

## III. ALCANCE / LIMITACIÓN EN EL ALCANCE

El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la verificación de la información suministrada por la Oficina de Sistemas de Información con corte a 31 de diciembre de 2021.

**LIMITACIÓN AL ALCANCE:** La Oficina de Control Interno no cuenta con recurso humano calificado que ostente título de formación académica en el área de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, etc.), razón por la cual, esta actividad fue ejecutada con las limitaciones propias derivadas de la carencia de las competencias técnicas específicas en tal área del conocimiento.

#### IV. DESARROLLO

En cumplimiento de las Directivas Presidenciales N° 01 de 1999 y 02 de 2002, respeto al derecho de autor, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno expidió la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, donde solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “*Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software*”.

De conformidad a lo ordenado en el numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002, que a texto dice: “*Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto*”, la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derecho de autor y uso de software, tomando como base la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Oficina de Sistemas de Información.

Las cuatro (4) preguntas formuladas en el numeral III de la Circular Externa N° 012 de 2007 y consignadas en el aplicativo dispuesto en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)) fueron resueltas el 17 de marzo de 2022 con base en la información suministrada por la Oficina de Sistemas de Información a través de mesas de trabajo llevadas a cabo durante los días 8 y 10 de marzo de 2022.

#### **Respuestas para Aplicativo – Dirección Nacional de Derecho de Autor**

([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)):

##### **1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la Entidad?**

**Respuesta:** 2.645.

Mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2022, la Oficina de Sistemas de Información reportó 2.645 equipos de cómputo, de los cuales, 1.489 (56%) son de propiedad de la Subred y 1.156 (44%) se tienen en calidad de arrendamiento con la firma UNIPAR Alquileres de Computadores S.A (Contrato N° 5246 de 2021).

Teniendo en cuenta que en el informe del año 2020 (reportado en marzo de 2021), se indicó que la Subred Sur Occidente E.S.E. contaba con 2.468 equipos de cómputo, se procedió a indagar acerca del incremento de 177 equipos (7%), a lo que el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información manifestó: “*El incremento se debe a la necesidad de dar cumplimiento a los convenios suscritos por la Subred en el componente de gestión del riesgo colectivo, Programa “Salud pública - Salud en el barrio”*”. Además, precisó que durante la vigencia 2021 no se llevaron a cabo procesos de baja de equipos de cómputo de propiedad de la Subred Sur Occidente.

##### **2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?**

**Respuesta:** Si  No

Producto de la fusión de los Hospitales establecido en el Decreto 641 de 2016, se cedió las licencias de software a la Subred Sur Occidente E.S.E. El Jefe de la Oficina de Sistemas

de Información manifestó que las licencias que posee la Subred son de su propiedad, incluyendo las de los Hospitales fusionados, las mismas son certificadas por la página de **Microsoft**; y se pueden visualizar a través de un usuario y contraseña que posee únicamente el Jefe de la Oficina de Sistemas.

- 3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva. (Máximo 300 caracteres).**

**Respuesta:** Con el Manual de Seguridad de la Información la Subred Sur Occidente adoptó una Política de Seguridad y Privacidad de la Información que contiene una regla en el numeral 6.7 que establece: *“Esta expresamente prohibido el uso de ordenadores con programas de cualquier tipo que no este licenciado para uso de la Subred”*.

- 4. De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad. (Máximo 300 caracteres).**

**Respuesta:** A la fecha de este reporte, la Subred Sur Occidente no ha dado de baja ningún software. La Entidad cuenta con un procedimiento para baja de activos; no obstante, requiere ser ajustado en su contenido respecto a la baja de activos fijos intangibles (software) y su destinación final.



#### **Resultados de la Verificación Realizada:**

La Oficina de Control Interno pudo llevar a cabo las pruebas de auditoría necesarias para validar los controles internos implementados en la Entidad relacionados con la asignación y custodia de los equipos de cómputo, debido a que se cuenta con un inventario individualizado de cada equipo, el cual incluye información en cuanto a la marca, ubicación actual, placa de inventario (asignada por la Subred), número de serial (asignado por el fabricante del bien), sistema operativo y funcionario responsable.

#### **1. Equipos de cómputo.**

Con base en el listado de equipos de cómputo suministrado, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de 50 equipos de cómputo ubicados en la sede administrativa ASDINCGO, específicamente en las áreas de Sistemas de Información, Tesorería, Cuentas por Pagar, Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano, Subgerencia Corporativa, Dirección Financiera, Presupuesto, Costos, Dirección Administrativa, Ingeniería Biomédica, Área Ambiental, Área Contable, Acreditación y Dirección de Contratación, en los que evidenció lo siguiente:

- Sin distinción del tipo de vinculación (contratista o funcionario) los colaboradores suscribieron el formato *“Toma física de Inventarios”*, mediante el cual la Subred Sur Occidente le asigna al colaborador los bienes que emplea en su quehacer diario. Entre los elementos dados para su custodia se encuentran: puesto de trabajo, silla y equipo(s) de cómputo.
- En el área de Cuentas por Pagar dos (2) colaboradores ingresaban a páginas de *“Servidores Proxy”*, frente a lo que manifestaron: *“Se trata de un dispositivo u ordenador intermedio que permite conectarse a internet de forma indirecta, ya que es este ordenador es el que se conecta directamente a internet”*. Dicha situación fue puesta en conocimiento de los ingenieros de sistemas, quienes procedieron a restringir el acceso a dichas páginas y generar la alerta al Jefe de área.

|   |  |                      |               |   |
|---|--|----------------------|---------------|---|
|  | <b>FORMATO DE INFORME,<br/>SEGUIMIENTO O<br/>EVALUACION DE<br/>CONTROL INTERNO</b> | Versión:             | 1             | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|   |  | Fecha de aprobación: | 18/02/2019    |   |
|   |  | Código:              | 17-00-FO-0009 |   |

- c. Dos (2) equipos ubicados en el área de cuentas por pagar se encontraban expuestos al sol, situación que podría derivar en el daño de los equipos por recalentamiento. Se realizó el requerimiento a la Oficina de Sistemas de Información a fin de mover los puestos de trabajo o implementar acciones correctivas o de contingencia para garantizar el adecuado cuidado y conservación de los bienes de la Entidad.

## 2. Licenciamiento.

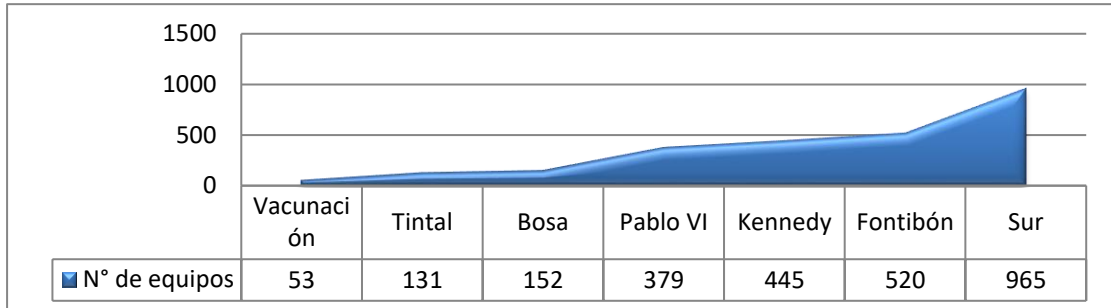
La Subred Sur Occidente cuenta con tres (3) software, dos (2) de ellos de pago correspondientes al software **Dinámica Gerencial** y Licencias **Eset Endpoint Protection Advanced** y el software de gestión documental (aplicativo Orfeo) de uso libre.

- a. **Software Dinámica Gerencial.** La Subred Sur Occidente E.S.E. cuenta con la “Licencia de Uso del Programa de Software “Dinámica Gerencial” (número consecutivo 425), en la cual, el numeral I especifica: “El Licenciante Sistemas y Asesorías de Colombia S.A. - SYAC tiene la calidad de parte productor de la obra: “DINÁMICA GERENCIAL” (tal conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos de explotación económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los y productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial”.
- b. **Licencias Eset Endpoint Protection Advanced.** La Subred Sur Occidente E.S.E. suscribió el Contrato N° 6047 de 2021 el 28 de mayo de 2021 con la firma COLCIBER SAS, cuyo objeto contractual es: “Adquisición de licencias de software de antivirus Eset Endpoint que cumpla con los requerimientos de la ficha técnica que permite disminuir los problemas de seguridad y soporte, asociados a las explosiones de virus, troyanos, códigos maliciosos, antispyware, spam, malware entre otros, contra todo tipo de ataques de este tipo y amenazas de red, además del control de dispositivos”. Este contrato fue verificado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente donde se evidenció que la vigencia de este contrato es hasta el 2 de junio de 2023.
- c. **Software de Gestión Documental - Aplicativo Orfeo.** El aplicativo Orfeo es un sistema de Gestión Documental y de procesos, que fue desarrollado inicialmente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en Colombia, lanzado como software libre bajo licencia GNU/GPL para compartir el conocimiento y mantener la creación colectiva.

## 3. Aspectos Generales.

- a. De los contratos N° 5246 de 2021 de arrendamiento de computadores con la firma UNIPAR Alquileres de Computadores S.A (Contrato) y N° 6047 de 2021 de adquisición de las Licencias Eset Endpoint Protection Advanced, una vez verificada la información que se encuentra publicada en el SECOP II (Numeral 7. Ejecución del contrato), no se evidenció el cargue de documentación generada en el marco de la ejecución de dichos contratos, tal como: informes de supervisión, facturación generada, entre otros. Esta situación deberá ser analizada por quien ejerce la supervisión de cada contrato y la Dirección de Contratación, toda vez que, en la actualidad se estaría presentando incumplimiento al principio de transparencia y publicidad de la contratación estatal enmarcado en la Ley 1474 de 2011.

- b. Teniendo en cuenta la ubicación de los equipos de cómputo, se presenta la siguiente distribución en las unidades de servicios:



*Fuente de información:* Elaboración propia a partir de documento Excel "Inventario equipos de sistemas".



- c. **Seguridad de la información al No permitir la instalación de Software.** En Unidad de Servicios de Salud - USS Occidente de Kennedy, se cuenta con el apoyo de dos (2) colaboradores encargados de monitorear de manera permanente las actividades realizadas por los usuarios de los equipos de cómputo de la Subred Sur Occidente, indistintamente si dichos equipos son de propiedad de la Entidad o se encuentran en calidad de arrendamiento.

Por medio del sistema de seguridad *Eset Endpoint Security*, Servicio de Antivirus adquirido por medio del Contrato N° 6047 de 2021, se evidenció que 2.282 equipos se encontraban monitoreados el día 10 de marzo de 2022, sin observarse el monitoreo de los 363 equipos de cómputo restantes, de acuerdo con la cantidad de equipo del inventario suministrado por la Oficina de Sistemas.



*Fuente de información:* Administrador Infraestructura – Oficina de Sistemas de Información".

De los mismos, se observó que 1.829 equipos se encontraban en óptimas condiciones de seguridad y 453 presentaban algún tipo de novedad. Se aclaró por parte del área de Sistemas de Información que los 431 equipos que presentaban la novedad "Se

|   |  |                      |               |   |
|---|--|----------------------|---------------|---|
|  | <b>FORMATO DE INFORME,<br/>SEGUIMIENTO O<br/>EVALUACION DE<br/>CONTROL INTERNO</b> | Versión:             | 1             | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|   |  | Fecha de aprobación: | 18/02/2019    |   |
|   |  | Código:              | 17-00-FO-0009 |   |

*requiere atención*” correspondían a requerimientos de actualizaciones mínimas, las cuales son realizadas de forma remota y no requieren el reinicio del equipo.

Frente a los 22 equipos restantes que presentaban la novedad “Riesgos de seguridad” requerían reinicio del equipo, y para llevar a cabo tal labor de manera remota, era necesario conciliar primero con el usuario a fin de no incurrir en posibles pérdidas de información.



En los 363 equipos de cómputo que no se observaron monitoreados, se genera duda razonable frente a la instalación del antivirus Eset Endpoint Security.

## V. RECOMENDACIONES

- Realizar gestiones con la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Derecho Autor para coordinar la realización de capacitaciones a colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en temas de derecho de autor y derechos conexos, uso de software y proceso para su destino final, en atención a lo establecido en el numeral 4 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002: *“Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. En todo caso, la Dirección Nacional de Derecho Autor deberá proporcionar la información necesaria y resolver las dudas que puedan surgir sobre estos temas”*.

Lo anterior, para sensibilizar a través de los canales de comunicación y poner en conocimiento de los colaboradores de la Entidad de la normatividad vigente en temas de derecho de autor, tales como: uso de software legal, seguridad informática, los riesgos e implicaciones legales al instalar en los equipos de cómputo software no autorizado o no licenciado, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Seguridad de la Información (Código 13-00-MA-0001) numerales 6.7 “Software” y 6.8 “Mal uso del software”, en la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” y Ley 1273 de 2009 “Por medio de la cual (...) y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, (...)”.

- Verificar las actualizaciones y activaciones del antivirus Eset Endpoint Security identificando los 363 equipos en los cuales dicho aplicativo presuntamente no se encuentra activo y/o instalado, con el fin de minimizar el riesgo de pérdida de información de la Entidad ante la presencia de un virus que no se detecte oportunamente.
- Realizar la suscripción de la Licencia de Uso del Programa de Software Dinámica Gerencial (N° Consecutivo 425) por parte del Licenciatario, en razón a que la misma no se evidenció debidamente suscrita. Situación que deberá ser tenida en cuenta por la Oficina de Sistemas de Información a fin de revisar el cumplimiento del objeto contractual.
- Resulta necesario revisar las licencias de software que han caducado, próximas a caducar o que se consideren obsoletas, para mantener un control actualizado de estas e identificar aquellas que sean susceptibles de ser dadas de baja.
- Es necesario revisar el contenido del “Procedimiento para baja de elementos activos fijos” (Código 14-04-PR-0011 en aplicativo Almera) y analizar la viabilidad de ajustarlo en sus definiciones para que pueda ser utilizado como referente procedimental cuando se deba realizar baja de activos fijos intangibles (software) en la entidad, incluyendo el lineamiento (paso a paso) que se debe seguir para su destinación final.

|   |  |                      |               |   |
|---|--|----------------------|---------------|---|
|  | <b>FORMATO DE INFORME,<br/>SEGUIMIENTO O<br/>EVALUACION DE<br/>CONTROL INTERNO</b> | Versión:             | 1             | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|   |  | Fecha de aprobación: | 18/02/2019    |   |
|   |  | Código:              | 17-00-FO-0009 |   |

- Se insta a la Oficina de Sistemas de Información a realizar un proceso de validación de la información de inventarios que maneja sobre los equipos de cómputo contra el inventario que tenga Gestión del Ambiente Físico, a través del subproceso Activo fijos y seguros, con el fin de identificar posibles diferencias y validar que exista coherencia en la información.
- Se sugiere solicitar a los ingenieros de sistemas y/o personal de soporte técnico reportes periódicos que contengan información actualizada sobre el rendimiento de los equipos, uso de licencias de software (autorizado y no autorizado), con el fin de identificar posibles fallas en los equipos, determinar la oportunidad en la realización de mantenimientos preventivo y correctivo, mejorando la experiencia en su uso, entre otros aspectos.
- Realizar la publicación en SECOP II de la documentación relacionada con los Contratos N° 5246 de 2021 de arrendamiento de computadores con la firma UNIPAR Alquileres de Computadores S.A (Contrato) y N° 6047 de 2021 de adquisición de las Licencias Eset Endpoint Protection Advanced, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)”*; como también de lo citado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto que define que los Documentos del Proceso son: “los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.” (Subrayado fuera de texto)

Finalmente, se observó que la Oficina de Sistemas de Información cuenta con una matriz de riesgos que maneja de manera interna e independiente para su proceso “Gestión de TICs”, por lo que, esta Oficina recomienda analizar su adopción a través del Sistema de Gestión Integral (aplicativo Almera) para que los mismos sean incluidos dentro del mapa de riesgos institucional dando cumplimiento a la Política Institucional de Gestión del Riesgo y sean monitoreados en la frecuencia establecida dejando el registro trazable en el mismo aplicativo.

**Anexo:** Certificado Presentación Informe Software Legal Vigencia 2021 emitido el 17 de marzo de 2022 por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

  
**CLAUDIA PATRICIA QUINTERO COMETA**  
**Jefe Oficina Control Interno**